

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP10/2025) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1736/2023, DE 19 DE MAYO, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CATÁLOGOS DE MATERIAS OPTATIVAS QUE LOS CENTROS PODRÁN INCORPORAR A SU OFERTA EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN EL BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D. Andrés Cebrián del Arco.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.^a Rocío Espinosa Riquelme.

D.^a María del Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D.^a M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

Por ausencia:

D.^a María José Fabre González.

DICTAMEN 13/2025

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 13 de mayo, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

- Proyecto de orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de orden tiene como objeto ampliar los catálogos de materias optativas para enriquecer la oferta formativa que los centros podrán configurara para el curso 2025-2026, con la finalidad de incorporar una nueva materia optativa en la Educación Secundaria Obligatoria y establecer su currículo.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 217/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.

- Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato.

Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

- Orden 457/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se concreta el procedimiento para el ejercicio de la autonomía de los centros docentes que impartan la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.*

3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada.**

Artículo único. *Modificación de la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.*

3. OBSERVACIONES¹

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Quinto párrafo

“La Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid, **recientemente modificada por la Orden 114/2025, de 23 de enero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**, es la norma de referencia para los centros ~~a la hora~~ **al objeto** de conocer las posibilidades que existen en la configuración de su oferta formativa en relación con las materias optativas.”

Sexto párrafo

“Con el fin de ampliar el catálogo de materias optativas de la ESO, la presente orden modifica la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, **a su vez, recientemente modificada por la Orden 114/2025, de 23 de enero**, para incorporar una nueva materia optativa, «Bioprácticas», relacionada con el campo de la biología en la oferta educativa del segundo curso de la ESO y su respectivo currículo.”

Décimo párrafo

“El cumplimiento de estos principios contribuye, además, a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente en materia de ordenación académica+, que garantiza el principio de seguridad jurídica, en tanto que actualiza el catálogo de materias optativas y atiende las demandas de los centros docentes en este ámbito.”

Duodécimo párrafo

“Asimismo, ~~*se~~ **+la norma** cumple con el principio de eficiencia, por un lado, al concretar aquellos aspectos necesarios para su aplicación en la Comunidad de Madrid y facilitar la organización de los centros docentes para la configuración de su oferta formativa y, por otro lado, al evitar cargas administrativas innecesarias.”

Decimotercer párrafo

“**En** ~~*La~~ **+la** tramitación de la norma, se ha emitido dictamen por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid ~~*y cuenta con el~~ **+e** informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid; así mismo, se han emitido los informes de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre los análisis de impactos de carácter social.”

2ª Observación. Artículo único. *Modificación de la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.*

(...)

«ANEXO I

Catálogo de materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria

En “**Denominación de la materia optativa**”: Segunda Lengua Extranjera: ~~*i~~**I**nglés, ~~*f~~**F**rancés, ~~*a~~**A**lemán, ~~*i~~**I**taliano o ~~*p~~**P**ortugués

3ª Observación. Artículo único. *Modificación de la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.*

(...)

«ANEXO I

Catálogo de materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria

En “**Denominación de la materia optativa**”: Comunicación **Oral** en **Lengua Extranjera**

4ª Observación. Artículo único. *Modificación de la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.*

(...)

«ANEXO I

Catálogo de materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria

En “**Denominación de la materia optativa**”: Hitos y **Héroes** de la **Cultura** en **Inglés**

5ª Observación Artículo único. *Modificación de la Orden 1736/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato.*

anexo II

«Bioprácticas

Tercer párrafo

“El primer bloque de contenidos “Microorganismos en la vida diaria” pretende un acercamiento práctico al estudio los **a + de** los microorganismos que están presentes en todas las partes de nuestro entorno y desempeñan un papel fundamental en la vida diaria dando a conocer su influencia en muchos procesos naturales y en diversas actividades cotidianas. El bloque “El mundo vegetal” se centrará en la observación de la respuesta de las plantas a diferentes estímulos externos+, tales como la luz, la humedad o incluso la presencia de otras plantas. ~~En el~~ **+El** tercer bloque+, llamado

“El mundo animal” ~~+~~, permitirá a los alumnos registrar diferentes tipos de comportamientos observados en especies comunes de la zona a través de las diferentes estaciones del año~~+~~, valorando la importancia de la biodiversidad en entornos rurales y urbanos. Por último, el bloque llamado “Creando ecosistemas” abordará el estudio de distintos ecosistemas elaborados por los alumnos que crearán al comienzo del curso~~+~~, ~~*para ir observando*~~ **con el objetivo de observar** ~~*la evolución del ecosistema en el tiempo.*~~”

Cuarto párrafo

“El carácter eminentemente práctico de esta materia pretende familiarizar al alumno con el modo de trabajar en ciencia, particularmente en aquellos aspectos relacionadas con la vida y la biodiversidad. El acercamiento a los contenidos debe realizarse desde la experimentación y a través de prácticas sencillas que permitan a los alumnos comprender y valorar el uso del método científico. El profesor puede proponer y desarrollar, en función de su contexto y de sus recursos, aquellas actividades que considere más provechosas para sus alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, y a modo meramente de ejemplo, se propone, para trabajar los contenidos del segundo de los bloques, comparar la germinación de semillas de la misma planta en un medio húmedo y en otro seco. El alumno podrá llevar un registro del día de germinación~~+~~, **+y** altura, pudiendo tomar imágenes que ilustren cada observación o medida. Las situaciones de aprendizaje deberán diseñarse con el fin de acercar al alumno experimentalmente a los contenidos estudiados en la materia Biología y Geología del primer curso, para asentarlos y profundizar en su estudio. Estas situaciones deberán conectar el conocimiento adquirido por el alumno con su realidad, reforzando el valor del cuidado y la importancia de la protección del medioambiente.”

En Competencias específicas

(...)

(...)

“3. Planificar y desarrollar proyectos de investigación, siguiendo los pasos de las metodologías científicas y cooperando cuando sea necesario, para indagar en aspectos relacionados con las ciencias biológicas.”

Existe una ~~creencia~~ **+tendencia** generalizada a pensar que el pensamiento científico es algo complejo y al alcance de muy pocos. Esta idea contrasta con la realidad del aula, donde el profesor plantea y diseña experiencias asequibles a los alumnos. No se trata de realizar proyectos emprendedores que ~~conduzcan~~ **+puedan conducir** a la frustración, sino de elegir un tema que pueda interesar al alumno para inculcarle, a través de experiencias sencillas, un método de trabajo que le permita profundizar en su conocimiento y extraer conclusiones. Si se comienza a trabajar desde lo sencillo, el alumno terminará por adquirir el hábito de formular hipótesis y diseñar él mismo experiencias encaminadas a validarlas. En esta planificación es fundamental el acompañamiento del docente y el apoyo del resto de compañeros que, simulando un pequeño equipo de investigación, irán adquiriendo hábitos de trabajo con los que poner en valor sus habilidades y las de los demás, como habrán de hacer en el futuro al incorporarse al mercado laboral.”

(...)

“5. Analizar los efectos de determinadas acciones sobre el medio ambiente y la salud, basándose en los fundamentos de las ciencias biológicas y de la Tierra, para promover y adoptar hábitos que eviten o minimicen los impactos medioambientales negativos, sean compatibles con un desarrollo sostenible y permitan mantener y mejorar la salud.

La sociedad actual se enfrenta a retos a los que nunca antes se había enfrentado. Analizar los efectos de nuestras acciones sobre el medio ambiente y la salud, basándose en los principios de las ciencias biológicas y de la Tierra, nos permite comprender cómo nuestras decisiones impactan sobre el mundo que nos rodea. A través de la adopción de hábitos sostenibles y la promoción de un desarrollo responsable, podemos minimizar los impactos negativos de nuestras acciones en la salud humana y en los ecosistemas, asegurando un futuro más saludable y equilibrado para las próximas generaciones. Actualmente resulta imposible ~~comprender~~ la adquisición de una serie de hábitos de trabajo y de destrezas de pensamiento al margen del ejercicio de una ciudadanía responsable. Las actividades que se proponen en el marco de la materia Bioprácticas deben tener por objeto sensibilizar a los alumnos sobre los retos a que nos enfrentamos, tanto los medioambientales como aquellos referidos a la salud propia. Las propuestas didácticas que realice el profesor dentro del marco de esta materia, deben favorecer el descubrimiento de un mundo que ~~merece~~ **+merezca** la pena

cuidar. Las experiencias deben dotar al alumno de mecanismos y herramientas encaminados al ejercicio de estos cuidados, así como a la adopción de hábitos saludables, tanto para él como para el resto de los seres vivos.”

En 2º ESO.

Criterios de evaluación.

Competencia específica 1.

(...)

“1.2. Transmitir de forma comprensible información relacionada con la ***B+b**biología, utilizando la terminología y el formato adecuados (modelos, gráficos, tablas, vídeos, informes, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos, contenidos digitales, etc.).”

Competencia específica 2.

“2.1. Resolver cuestiones relacionadas con los contenidos sobre ***B+b**biología mediante el uso de fuentes diversas, científicas y veraces.”

En **Contenidos.**

“A. Microorganismos en la vida diaria.

- Las bacterias de nuestro entorno. Cultivo y observación.
- Métodos de cultivo de microorganismos en el laboratorio. La esterilidad.
- Las enfermedades infecciosas provocadas por bacterias: propiedades, uso y mal uso de los antibióticos como tratamiento.
- Los hongos en nuestro entorno: crecimiento de levaduras y mohos.
- Los microorganismos en el agua: algas, protozoos y pequeños crustáceos en las aguas de charca de nuestro entorno.
- El microscopio óptico y su papel en la investigación científica.
- Reconocimiento de microorganismos comunes. Tinciones Gram+, positiva y negativa.”

“B. El mundo vegetal.

- Observación y anotación de las características de las plantas.
- Análisis práctico de los factores que influyen en el crecimiento de las plantas.
- Función de nutrición en plantas. Aproximación experimental a los factores que influyen en la misma; características del suelo, clima, riego, etc.

- Función de relación en plantas. Tropismos y nastias.
- Función de reproducción en plantas. Estudio comparado entre el crecimiento sexuado (semillas) y el asexuado (esquejes).
- Reconocimiento **de visu** de especies vegetales de la Comunidad de Madrid.”

Madrid, a 13 de mayo de 2025

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García

Por ausencia:

María José Fabre González